

**DIRECCIÓN REGIONAL  
DE ARICA Y PARINACOTA****RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA  
EXENTA**

**REF.; DETERMINA FOCALIZACIÓN DE CONVOCATORIA DEL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA DENOMINADA “PRIMER CONCURSO SEMILLA INICIA ARICA Y PARINACOTA 2025”, INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO “SEMILLA INICIA”.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se registró Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y comercio; la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución Afecta N°14, de 2025, se ejecutó parcialmente el Acuerdo N°3.175, de 2024, que determinó que, entre otros, entraría en funcionamiento el “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota”, y aprobó su Reglamento; La Resolución Electrónica Exenta N°14 de 2025, de esta Dirección Regional, que ejecutó acuerdos adoptados en la Sesión N°2 del pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota; La Resolución TRA N°58/1/2024, que me nombra Director Regional de Corfo en la Región de Arica y Parinacota; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°136**, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°235**, ambas de 2024, de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Semilla Inicia**”, en adelante, e indistintamente, las “bases”, las que en su numeral 14.2, establecen que, además de los aspectos regulados en el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, mediante acto administrativo se podrá determinar los elementos de la focalización de las convocatorias.
2. Que, mediante **Resolución Afecta N°28**, de 2020, modificada por la **Resolución Afecta N°136**, de 2023, y por **Resolución Afecta N°51**, de 2024, todas de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su numeral 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
3. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática”. Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial implica acotar las postulaciones a un determinado “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, implica acotar las postulaciones a “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.
4. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°352**, de 2025, de Corfo, se delegó en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota, la administración de instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento, entre los que se encuentra el instrumento denominado “Semilla Inicia”.
5. Que, por **Resolución Afecta N°14, de 2025**, de Corfo, se ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°3.175 de 2024, que modifica el acuerdo de Consejo N° 3.130 de 2022, y crea y aprueba el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota.
6. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°14**, de 2025, de la Dirección Regional Corfo de Arica y Parinacota, se ejecutaron los Acuerdos N°1 y N° 2, adoptados en la Sesión N°2 del Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota, celebrada con fecha 21 de abril de 2025, en la que se aprobaron los Ejes Estratégicos y la distribución del presupuesto para proyectos de arrastre y nuevos proyectos.
7. Los recursos disponibles para la presente convocatoria provienen de la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01 “Corporación de Fomento de la Producción”, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 426 “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota”, del presupuesto de la Corporación para el año 2025.



## RESUELVO :

1º. **DISPÓNGASE** la apertura de la convocatoria "**PRIMER CONCURSO SEMILLA INICIA ARICA Y PARINACOTA 2025**", en la modalidad de concurso.

2º. **DETERMÍNASE** la realización de un llamado a concurso dirigido a la Región de Arica y Parinacota, respecto del instrumento de financiamiento "Semilla Inicia", cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución Electrónica Exenta N°136**, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°235, ambas de 2024**, de Corfo, de acuerdo con los siguientes elementos:

a) Focalización territorial:

La convocatoria se focalizará territorialmente en la Región de Arica y Parinacota, debiendo los proyectos tener ámbito de aplicación o ejecución en la misma.

b) Focalización temática:

El llamado a concurso se focalizará temáticamente, por lo que sólo podrán postular proyectos cuyas propuestas presenten un nuevo o mejorado producto o servicio respecto de otras soluciones ya disponibles, que corresponda a una creación del equipo emprendedor, que atienda una problemática u oportunidad relevante, al menos a nivel regional y tenga potencial para expandirse a nuevos mercados (ya sea a otra(s) región(es) del país y/o a nivel internacional) y que se encuentren alineados o se vinculen a los ejes estratégicos del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota, esto es:

- Agricultura
- Turismo
- Logística
- Ganadería

3º. **DÉJASE** constancia que los recursos disponibles para esta convocatoria son de un estimado de **\$81.000.000.- (ochenta y un millones de pesos)**, sin perjuicio que posteriormente, se puedan suplementar los recursos para la presente convocatoria en caso de existir disponibilidad presupuestaria sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del primer acto adjudicatorio (acuerdo del Comité/Subcomité).

4º **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente y póngase esta focalización a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web de Corfo, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

5º **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese, comuníquese, notifíquese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por LUIS ROCAFULL LÓPEZ, Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota y Director Regional Corfo de Arica y Parinacota.**

**Asesoría Legal**  
**LRL/brm/rgr**

